



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME  
RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

*I- Solicitud presentada*

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de [REDACTED] solicitando la siguiente información estadística:

\*\*\*\*\*

Por medio de la presente solicito de manera atenta la siguiente información en formato Excel:

**A. Para el período enero-septiembre 2021**

1. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más).

2. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado.

3. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar.

4. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según departamento de procedencia

5. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según municipio de procedencia.

6. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, según mes de retorno.

7. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro)

8. Número de mujeres salvadoreñas retornadas según motivo de haber emigrado (razones económicas, razones de seguridad, reunificación familiar, otros)

9. Número de mujeres salvadoreñas retornadas según registro de antecedentes penitenciarios (con antecedentes, sin antecedentes).

10. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más).

11. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado.

12. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

13. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según departamento de procedencia

22. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según departamento de procedencia

14. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según municipio de procedencia.

23. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según municipio de procedencia.

15. Número de hombres salvadoreños retornados, según mes de retorno.

24. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, según mes de retorno.

16. Número de hombres salvadoreños retornados, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro)

25. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro)

17. Número de hombres salvadoreños retornado según motivo de haber emigrado (razones económicas, razones de seguridad, reunificación familiar, otros)

26. Número de mujeres salvadoreñas retornadas según motivo de haber emigrado (razones económicas, razones de seguridad, reunificación familiar, otros)

18. Número de mujeres salvadoreñas retornadas según registro de antecedentes penitenciarios (con antecedentes, sin antecedentes).

27. Número de mujeres salvadoreñas retornadas según registro de antecedentes penitenciarios (con antecedentes, sin antecedentes).

**B. Para el período enero-septiembre 2022**

28. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más).

19. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más).

29. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado.

20. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado.

30. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar.

21. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar.

31. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según departamento de procedencia



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

32. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según municipio de procedencia.

33. Número de hombres salvadoreños retornados, según mes de retorno.

34. Número de hombres salvadoreños retornados, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro)

35. Número de hombres salvadoreños retornado según motivo de haber emigrado (razones económicas, razones de seguridad, reunificación familiar, otros)

36. Número de mujeres salvadoreñas retornadas según registro de antecedentes penitenciarios (con antecedentes, sin antecedentes).

Quedo atento a cualquier solicitud de aclaración. De antemano muchas gracias.

\*\*\*\*\*

### ***II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.***

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley. En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

### ***III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.***

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 27 de octubre de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra

---

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,  
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

[www.migracion.gob.sv](http://www.migracion.gob.sv)



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP. Asimismo, se especificó en la resolución inicial lo siguiente:

.....  
...

En ese sentido, de conformidad a las potestades y especificaciones dispuestas en el Art. 10 párrafo antepenúltimo, Art. 50 letras i) y j) y Art. 68 de la LAIP, y a los principios de eficacia y economía dispuesto en el Art. 3 de la LPA, señalo en cuanto a lo solicitado: \* números 4 y 5, 13 y 14, se advierte que es conveniente desagregar la información de departamento y municipio de procedencia, en un mismo reporte, ya que existen municipios con nombres repetidos en El Salvador, pudiendo diferenciarse ellos con el dato del departamento al que pertenecen; \*\* números 9 y 18, 27 y 36, se advierte que lo solicitado es repetitivo en ellos, por lo que se debe corregir ese error; \*\*\* en cuanto a todos los números de la solicitud, luego de realizadas las anteriores correcciones, se advierte que ellos se pudieren reducir a más de la mitad, si se desglosasen también por las variables de sexo, mes y año, por lo que es procedente reformularlos, en cumplimiento de los principios de eficacia y economía. Por lo que la información estadística que será objeto de indagación en el presente proceso, será la siguiente:

**PARA EL PERÍODO ENERO DE 2021 A SEPTIEMBRE DE 2022.**

1. *Número de salvadoreños retornados, desagregadas por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más), sexo, mes y año.*

.....  
...

2. *Número de salvadoreños retornados, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado, sexo, mes y año.*

3. *Número de salvadoreños retornados, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar, sexo, mes y año.*

4. *Número de salvadoreños retornados, desagregada según departamento y municipio de procedencia, sexo, mes y año.*

5. *Número de salvadoreños retornados, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro), sexo, mes y año.*

6. *Número de salvadoreños retornados, según motivo de haber emigrado (razones económicas, razones de seguridad, reunificación familiar, otros), sexo, mes y año.*

7. *Número de salvadoreños retornados, según registro de antecedentes penitenciarios (con antecedentes, sin antecedentes), sexo, mes y año.*

**Asimismo, y en lo concerniente al término migratorio indicado en la solicitud de retornados, se atenderá a su acepción de deportados, Art. 2 No 14 RLEME.**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 27-octubre-2022 se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se recibió su respuesta en fecha 01-noviembre del presente año, expresándose en ella:

.....Envío la siguiente información:

*Req. 1 Informe Salvadoreños retornados por rangos de edad según la solicitud, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 2 Informe de salvadoreños retornados por nivel educativo, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022. Según el sistema, el nivel educativo se registra solo para los menores, la variable "No específico" registra el dato de los adultos.*

*Req. 3 Informe de salvadoreños retornados que viajaron acompañados y no acompañados por sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022. De enero a mayo no se registraba en el sistema el desglosamiento de la variable si viaja acompañado y no acompañado, solo se registraba de forma general.*

*Req. 4 Informe de salvadoreños retornados por departamento y municipio de nacimiento, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 5 Informe de salvadoreños retornados por país de procedencia, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 6 Informe de salvadoreños retornados por motivos de migración, sexo, mes y año de enero de 2021 a septiembre de 2022. Los motivos que se registran en el informe son conforme el Sistema.*

*Nota: La información solicitada en el numeral 7, "numero de salvadoreños retornados, con y sin antecedente", ya no se registra en el Sistema, debido a las modificaciones realizadas en la entrevista; por tal motivo no se dará dicha información.*

*Sin más que informar me suscribo de usted.*

.....

En fecha 16-noviembre-2022 el suscrito Oficial de Información solicitó aclaración a dicho departamento, respecto a la información que indicaba ya no registrarse, recibíendose respuesta a ello en fecha 23-noviembre-2022, expresándose en la misma:

.....Al respecto, atentamente, hago de su conocimiento:

*1.El Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, es una Unidad Organizativa que tiene dentro de sus funciones procesal la información que se registra*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

*en la base de datos de los sistemas operativos; sin embargo, no cuenta con la potestad de eliminar, modificar o suprimir información.*

*2. En fecha 05 de septiembre del presente año, se notificó a este Departamento mediante correo electrónico que se realizarían modificaciones en el Sistema Integrado de la DGME-Modulo de Retornado, debido a las necesidades operacionales que actualmente se requieren en la Gerencia Correspondiente.*

*3. Por instrucciones superiores, acatando a lo establecido en los Lineamientos No.2 para la Publicación de Información Oficiosa, al Art. 3 No 7 de la LPA y para tener concordancia con la información antes brindada, se modificará respuesta a referencia 82-2022-UAIP-DGME y 83-2022-UAIP-DGME.*

*Sin más sobre el particular, me suscribo de usted.*

*Cordialmente. ...\*\*\*\*\**

Asimismo, se recibió en fecha 25 de noviembre de 2022, del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, nueva nota, donde expresaban:

*\*\*\*\*\* ...Envío la siguiente información:*

*Req. 1 Informe Salvadoreños retornados por rangos de edad según la solicitud, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 2 Informe de salvadoreños retornados por nivel educativo, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 3 Informe de salvadoreños retornados que viajaron acompañados y no acompañados por sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022. De enero a mayo no se registraba en el sistema el desglosamiento de la variable si viaja acompañado y no acompañado, solo se registraba de forma general.*

*Req. 4 Informe de salvadoreños retornados por departamento y municipio de nacimiento, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 5 Informe de salvadoreños retornados por país de procedencia, sexo, mes y año, de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Req. 6 Informe de salvadoreños retornados por motivos de migración, sexo, mes y año de enero de 2021 a septiembre de 2022.*

*Nota: Debido a las modificaciones realizadas en la entrevista, a partir del 01 de septiembre de 2022, las variables: el nivel educativo solo se registra para los menores; los motivos de migración registra un nuevo listado de motivos y si los salvadoreños*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

*retornados vienen con y sin antecedentes. El mes de septiembre, en el presente informe la columna "no específica" registra los datos de forma general.*

*Sin más que informar me suscribo de usted.*

.....  
...

Consecuente lo anterior, en fecha 25-noviembre-2022 se recibió nuevo reporte estadístico, donde se remitía la información estadística solicitada que contenía la variable: "con antecedentes" "sin antecedentes", al mes de agosto de 2022.

Se hace constar que el suscrito Oficial de Información, ha realizado consultas verbales con el personal de Gerencia de Atención al Migrante, referente a si la restante información pretendida por el solicitante, se registra bajo un mecanismo o nombre diferente, indicando que ello ya no se registra, aclarando que la información de antecedentes delictivos pudiera captarse por parte de las autoridades de la Policía Nacional Civil, ya que dicho ente también participa en el proceso de recepción de personas salvadoreñas retornadas.

***IV-Aclaración sobre competencia de la PNC en materia de antecedentes delictivos de personas retornadas.***

Para sucesivas peticiones de acceso de información, respecto a datos estadísticos de personas retornadas, desglosados por la variable "**con delitos**" y "**sin delitos**", se tiene a bien en aclarar lo siguiente.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 3 y 9 del Decreto Legislativo No. 717, de fecha 06-julio-2017, publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha <https://n9.cl/qvuvd>, denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN RETORNADA SALVADOREÑA CALIFICADA COMO MIEMBROS DE MARAS, PANDILLAS O AGRUPACIONES ILÍCITAS"; a la DGME le corresponde realizar el control migratorio de las personas salvadoreñas retornadas en general, lo cual debe realizar en coordinación con las demás instituciones de Estado, cada una conforme su competencia funcional; por otra parte, a la PNC le compete realizar el control, la calificación provisional y disponer de las medidas preventivas para el seguimiento a las personas retornadas que fueren miembros o colaboradores de maras, pandillas o agrupaciones ilícitas, así como crear de una base de datos del control y seguimiento que se realice a dichas personas.

El Art. 68 párrafo segundo LAIP, indica que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; en ese sentido, la información solicitada por el usuario respecto a los antecedentes de tipo penal o criminal que tuvieren las personas salvadoreñas retornadas; es información que pudiera estar dentro del ámbito de la competencia funcional, de la Policía Nacional Civil, de conformidad a lo dispuesto en las "DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

83-2022-UAIP-DGME

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN RETORNADA SALVADOREÑA CALIFICADA COMO MIEMBROS DE MARAS, PANDILLAS O AGRUPACIONES ILÍCITAS". Por lo que el usuario debiere acudir dicha entidad para tramitar esa información.

*V-Resolución*

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAI. Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) *ACLÁRESE que respecto a datos estadísticos de personas retornadas, desglosados por la variable "con delitos" y "sin delitos", que dichas variables estadísticas desde el mes de septiembre de 2022, ya no se registran en los correspondientes sistemas informáticos de la DGME.*
- B) *SEÑÁLESE LA INCOMPETENCIA FUNCIONAL DE LA DGME, respecto al registro de datos de antecedentes penales y criminales de personas salvadoreñas retornadas, tal cual se ha indicado, especificado y sustentado en el romano IV) de la presente resolución, pudiendo ser el ente competente para evacuar esos requerimientos de información, la Policía Nacional Civil, cuya información de contacto de su Oficial de Información, se encuentra en el siguiente vínculo: <https://transparencia.pnc.gob.sv/contacto>*
- C) *CONCÉDASE ACCESO A LA RESTANTE INFORMACIÓN OBJETO DE INDAGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ROMANO III- de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.*

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**